ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Lucena (Córdoba), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Lucena (Córdoba), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 193.082,18 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación y resanado del edificio, a cuyo efecto se rebajará el terreno en algunos sectores, se recalzará la cimentación de algunos tramos y la reposición de partes de muros desaparecidas con corres trabajos accesorios:

dos con otros trabajos accesorios;
Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 193.062,18 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material 170.106,99 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.204,51 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.922,71 pesetas; a premio de pagaduria, 854,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12,988,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico, Nacional

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 193.082,18 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del viegente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Ursula, de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Ursula, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la cubierta del Presbiterio, una vez desmontada la actual, que sobresale a modo de torreón y que se encuentra en estado de ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidat de 100.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 90.064,73 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944. 1,913,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honoraros de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1,148,32 pesetas; a premio de pagaduría, 450,32 pesetas, y a plus de cargas famillares, 4,508,87 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del viegente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 3 de octubre de 1862 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Pablo, de Valladolid.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo, de Valladolid, monumento nacional, formulado per el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 200.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de la iglesia con el desmontado de la crestería y su nueva colocación, reponiendo las piezas que faltan;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 181.183,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400 pesetas a cada umo de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 905,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.070,52 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 sixuiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de ca justificars, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del viegente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa de Mesa, de Toledo, manumento nacional

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de Mesa, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 63,787,07 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la fachada, particularmente la portada y silleria, hoy agrietada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 63.787.07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 54.823,47 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1,233,52 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 740,11 pesetas; a premio de pagaduria. 274,11, y a plus de cargas familiares, 5.482,34 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 63.787.07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la sinagoga de Cordoba, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la sinagoga de Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 16,000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y reparación de las superficies de tejados, el levantado de varios paños de guarnecido exterior, reparación de algunas unidades de carpinteria y reposición de cristales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 16.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material. 13.882.86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Con-

sejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 381,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 229,07 pesetas; a premio de pagaduría, 69,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 1,055,10:

setas 1,005,10;
Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 16.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma regiamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Purisima Concepción, de Salamanca

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Purisima Concepción, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 250 000 posersos:

tante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir determinados elementos de las fábricas de piedra que producen goteras y daños importantes en el monumento; asimismo se sustituirán las cubiertas del presbiterio y del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 226.487.74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en las Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.246.64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 2.557.55; a premio de pagaduría, 1.132,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.338.56 pesetas;

de cargas familiares, 11.338.56 pesetas;
Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civilles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,